



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

ACUERDO DE CONCEJO N° 009- 2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 21 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha, la Carta N° 075-2019-MPSR-J/PPM, efectuada por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 075 –MPSR-J/PPM, el Procurador Público Municipal solicita autorización al Concejo Municipal, para la interposición de demandas, contestar demandas ya sean civiles, administrativas y otras, así como efectuar denuncias penales y todo aquello derivado de todo proceso penal; del mismo modo, demandar y concurrir a los procesos arbitrales, conciliativos, ya sea como demandante o demandado, todo ello a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal *“Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal: así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”*;

Que, el artículo 29° de la citada norma, en el párrafo precedente, expresa: *“La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera...”*; por lo que, es procedente que el Concejo Municipal, otorgue al Procurador Público Municipal, las autorizaciones solicitadas, para su correcta actuación;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **Rolando Percy Málaga Quispe**, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, interponga y conteste las demandas civiles, administrativas y otras; las denuncias penales y toda aquella actuación derivada de los procesos penales; así como a concurrir a los procesos arbitrales, conciliatorios, ya sea como demandante o demandado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

